

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,501

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-133-2020

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2, 11 y 35 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y le corresponde entre otras atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), instrumento en el que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo éste una vivienda adecuada. Por lo cual, los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual, el Estado a través del Poder Ejecutivo tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-133-2020, 007-2021, 010-2021, 013-2021, 014-2021, 015-2021

A. 1-28

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República, a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), creó un esquema temporal de incentivos para estimular la competencia entre desarrolladores, con alcance de diez mil (10,000) viviendas, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), consistió en ofrecer un capital semilla para poder realizar la construcción de un inventario de casas y obras de urbanización, que permita al Desarrollador lograr el impulso necesario que facilite e incentive las ventas en un plazo de tres (3) años para el retorno de los recursos desembolsados.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), se creó como un programa piloto basado en una experiencia inédita en el país, por lo que el carácter experimental que derivó en su fase de ejecución fue afectado

por aspectos externos que incidieron en la ralentización de las ventas de viviendas.

**CONSIDERANDO:** Que se registraron varios proyectos bajo el Programa AFD y se dio inicio a una primera etapa de Quince (15) proyectos de urbanización con un total de Seis Mil Novecientos Quince (6,915) viviendas con un valor de inversión total de más de Tres Mil Seiscientos Quince Millones Seiscientos Veinte Mil Lempiras (L 3,615,620,000.00), a los cuales corresponde una contribución del Gobierno de la República de Seis Cientos Veinte y Dos Millones Trecientos Cincuenta Mil Lempiras (L 622,350,000.00), para la generación de Veinte y Ocho Mil Novecientos (28,900) empleos directos.

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha se han construido y vendido Tres Mil (3,000) viviendas, con los cuales a la fecha se han generado Doce Mil Trescientos (12,300) empleos directos, y una derrama económica de Diez Mil Seiscientos Veinte y Nueve Millones Novecientos Veinte y Dos Mil Ochocientos Lempiras (L 10,629,922,800.00).

**CONSIDERANDO:** Que con lo que falta de ejecución del Programa se busca generar Diez y Seis Mil Seiscientos (16,600) puestos de trabajo directos y una derrama económica superior a los Catorce Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diez y Siete Mil Doscientos Lempiras (L14,679,417,200.00).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de diciembre de 2018, fue autorizado por única vez una prórroga adicional de Veinticuatro (24) meses al plazo originalmente otorgado.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), Certifica el Acuerdo No 051-2020, contenida en Acta No 24-2020 celebrada en fecha 03 de diciembre de 2020, sobre instruir a la Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA el envío a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), de la propuesta del PCM que reformará el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-088-2018, que autorice a CONVIVIENDA,

para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y ventas de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el amparo del Programa AFD, a efecto de que los mismos tengan como fecha máxima de vencimiento el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que los Desarrolladores de Proyectos de Vivienda Social ejecutados bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador de Vivienda (AFD), se han visto afectados por diversos factores ajenos a los constructores de este rubro, mismos que se han visto agravados por la Pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, y otros fenómenos naturales como el paso de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, por lo que se requiere de un apoyo del Estado en el sentido de autorizar la ampliación de plazo para el retorno de los recursos otorgados.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 178; 179; 245 numerales 2), 11) y 30); 321; y, 323 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 17, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 45 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, Decreto Ejecutivo número PCM-019-2015 y Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), contenido de la autorización por única vez a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para la extensión y reprogramación de plazos de construcción y ventas de los proyectos que se ejecutan en el marco del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador de Vivienda (AFD), y que fueron autorizados antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez y siete (2017), hasta por un plazo adicional de veinticuatro (24), meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original; el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y ventas de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador, a efecto de que los mismos tengan como fecha máxima de vencimiento el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

CONVIVIENDA, previo al análisis de cada caso procederá a otorgar dicha ampliación estableciendo el plazo a prorrogar en cada proyecto y reglamentará los requerimientos que deberán cumplirse para poder optar a esta ampliación del plazo readecuando los mismos en base al inventario de viviendas pendientes de venta que tenga cada uno de estos proyectos.”

**ARTÍCULO 2.-** CONVIVIENDA, deberá implementar un proceso operativo y de ejecución administrativa para un análisis asertivo de los casos correspondientes que se procedan a otorgar para dicha ampliación, estableciendo el plazo a prorrogar en cada proyecto y los requerimientos correspondientes para optar a este beneficio de extensión de

plazos y readecuación de los mismos en base al inventario de viviendas pendientes en proceso de venta y que estén disponibles en cada uno de estos proyectos.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA.

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA